

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. SOBRE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA
2. EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN Y SU ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.
3. LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS APROBACIÓN MUNICIPAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR PLAN Y SU ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.
4. LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

DOCUMENTO VI: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

1 | INTRODUCCIÓN. SOBRE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Actualmente la participación pública de los ciudadanos es considerada fundamental para lograr una sociedad democrática sólida, por lo que se han establecido pautas para la participación en diversos ámbitos considerados relevantes. En cuanto a la ordenación del territorio, la relevancia sobre la vida de los ciudadanos y el impacto derivado de su desarrollo sobre el mismo medio ambiente hacen necesaria que la legitimidad y la responsabilidad compartida sean objetivos de los proyectos.

El derecho a la participación ciudadana está recogido en los acuerdos internacionales, así como en las bases legales de la Unión Europea. También los incluyen los marcos normativos de los países miembros y, como en España, los siguientes niveles administrativos con competencias urbanísticas, que son las Comunidades Autónomas.

Los principales compromisos supraestatales son:

- Los compromisos Habitat del Centro de Naciones Unidas para Asentamientos Humanos (UNCHS), el compromiso Habitat 182. Capítulo 5. Gobernabilidad, donde en su tema 18 se afirma apoyar la participación activa y el compromiso de la sociedad civil.
- El comunicado de La Comisión de las Comunidades Europeas de la Unión Europea titulado Hacia una política urbana para la UE, de 1997, donde se abre un debate sobre las políticas urbanas de los países y se establecen pautas de actuación para el desarrollo sostenible. En este documento se afirma la existencia de una mayor demanda de capacidad de intervención en las decisiones que afectan a las vidas de los ciudadanos, de modo que

aboga por la formalización de métodos de participación. Es consecuencia de este primer documento el Marco de actuación publicado al año siguiente (aprobado a en 1999), donde uno de los objetivos para la participación indica la necesidad de prestar especial atención al urbanismo.

- La creación de las Agendas 21 por la Campaña Europea de Ciudades y Municipios sostenibles y la Carta de Aalborg de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (1994). La Carta afirma textualmente: Garantizaremos el acceso a la información a todos los ciudadanos y grupos interesados y velaremos por que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones.
- La conferencia de Lisboa en 1996, donde se realiza el documento El Plan de Actuación, Lisboa. "de la Carta a la Acción". Aquí donde se habla de crear un forum de representantes de todos los sectores de la comunidad para la elaboración de las Agendas Locales.
- La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005) sobre la gestión democrática de las ciudades es una guía para el fomento de políticas públicas urbanas incluyentes. La participación ciudadana es considerada un pilar de este nuevo modelo de desarrollo urbano.

En el marco estatal, vemos que la primera referencia a la participación está en el artículo 9 de la misma Constitución, en cuyo apartado segundo se afirma que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas: remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." Así mismo, y en lo que respecta a la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo, y a la consecución de un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en sus artículos 4 y 5 el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

En la Comunitat Valenciana se han desarrollado también sendas leyes que regulan los derechos de acceso a la información y al participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Ley 27/2006, de 18 de julio), así como la transparencia, buen gobierno y la participación ciudadana (Ley 2/2015, de 2 de abril). Estas leyes apuestan por promover y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, y en especial en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas,

Específicamente en sentido urbanístico, es la **Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana** [2014/7303] (DOGV núm. 7329 de 31.07.2014) la que aborda a lo largo de toda su extensión la cuestión de la participación pública en estas materias, siendo en su artículo 53, titulado "Participación Pública y Consultas", donde se concretan las fórmulas a las que se hace referencia en el resto de artículos.

Procedemos a reproducir el citado artículo:

"Artículo 53. Participación pública y consultas.

1. *La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*
2. *Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

3. *El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles*
4. *Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.*
5. *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas*

a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

6. *Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del artículo 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.*

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos."

Una vez mostrado el marco normativo general en lo relativo a los procesos de participación ciudadana, procedemos en el siguiente punto a explicar el proceso de participación seguido , y sus resultados, hasta la elaboración del presente documento de Versión Preliminar del Plan General Estructural de Benicarló,

DOCUMENTO VI: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2

EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN Y SU ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.

El presente documento, la Versión Preliminar del Plan General Estructural de Benicarló, forma parte de un proceso que comienza en el año 2003 con la voluntad manifestada por el Ayuntamiento de Benicarló de elaborar un nuevo marco urbanístico para su municipio, adaptado a las nuevas realidades territoriales y a las nuevas normas y reglas urbanísticas y territoriales producidas en aquella época tanto por la administración central como por la administración autonómica.

Los primeros pasos en el proceso de formulación del nuevo planeamiento general datan del año 2006 y está vinculado al primer documento presentado, titulado: **Fundamentos, Criterios y Objetivos de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benicarló.**

Previamente, y para iniciar el proceso de reflexión sobre el modelo urbano se realizó una aproximación cualitativa a ciudadanos para elaborar un documento de Identificación de Tendencias que contrastar con la información urbanística disponible. Para ello, el gobierno municipal, acompañado del equipo redactor, realizó 23 entrevistas centradas en hacia dónde se dirigen o debieran dirigirse los elementos fundamentales relacionados con la ordenación del territorio. En ellas se plantearon núcleos temáticos distintos: infraestructuras (vías y carreteras, conexión con otras localidades, movilidad interior, otras infraestructuras, infraestructuras del agua, energía y sostenibilidad, tratamiento de residuos y reciclado), Actividades económicas (el sector agrícola, el sector pesquero, el sector industrial, el sector comercial, el sector inmobiliario y el sector turístico), vivienda, equipamientos, zonas verdes, medio natural, integración de la ciudad, factores de identidad local y participación.

Se procuró identificar al máximo la heterogeneidad y diversidad de discursos que puedan estar presentes en la realidad territorial y social benicarlanda. Las entrevistas serían transcritas y analizadas. El documento derivado de las entrevistas agrupa tendencias y extrae conclusiones que servirían tanto para comenzar a trabajar en un documento técnico con cierto carácter propositivo y para avanzar en un proceso de participación más amplio.

Para lograr una mayor legibilidad del proceso de participación y sus resultados se elaboró un vídeo resumen de las entrevistas que fue divulgado ampliamente.

El documento Fundamentos, Criterios y Objetivos de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benicarló se hizo público y se abrió un periodo de sugerencias. Fueron concretamente un total de 92, que pueden agruparse en los siguientes temas:

- Desacuerdos con la clasificación de las parcelas propias, normalmente por verse afectadas por zonas verdes o equipamientos, especialmente en la zona del Surrach y Vía de las Cortes Valencianas.
- Solicitudes de mantenimiento de edificaciones que no responde al modelo, sobre todo en la Partida del Collet.
- Disconformidad con la clasificación del suelo como No Urbanizable, sobre todo en la zona del el Barranquet por afección del Plan de Acción Territorial de Riesgos de Inundaciones en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
- Disconformidad con la implantación de un campo de golf, unos por considerarlo elitizador y otros por considerar el emplazamiento inadecuado (se propone el paso desde el entono de la CN-340 a La Tossa).
- Solicitudes de mayor edificabilidad y densidad.
- Modificación del trazado de la Ronda Oeste, regularización de viviendas del entorno y paso de uso industrial a residencial en la zona de Santa Magdalena.

Todas las sugerencias se analizaron de forma pormenorizada en un informe realizado por el equipo redactor.

Una vez elaborado el informe sobre las sugerencias presentadas, el proceso de participación prosiguió con la constitución de **tres Mesas de Participación** donde se debatieron ampliamente, en varias sesiones, tanto sobre las propuestas que incorporaba el documento de Fundamentos, Criterios y Objetivos de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benicarló como sobre las 92 sugerencias realizadas en la fase anterior. Los resultados de estos debates se hicieron públicos a través de la web municipal, en la que se expuso un estudio comparado entre las tres Mesas de Participación y las propuestas más respaldadas, que aquí se reproducen:

1. Cambio de calificación de uso industrial a residencial (Ronda oeste-Eixample). Traslado de las partes orientales de la zona calificada como industrial situadas desde la ronda oeste hasta el Eixample, pudiéndose situar bien al norte o sur del actual polígono; y recalificación de esta zona a residencial con densidades progresivamente decrecientes que darían lugar

a una transición más suave entre dos usos tan contrapuestos e incompatibles como el industrial y el residencial.

2. Localización del campo de golf. Manifestar la controversia en la localización del campo de golf, en base a la dificultad de echar adelante el equipamiento en el lugar elegido. No obstante, en el panel de turismo se aprobó por unanimidad la propuesta de ubicación del campo de golf, si bien con una serie de condicionantes:

- Desarrollo del parque fluvial de la Rambla Cervera
- Alejar la industria del campo de golf.
- Reservar el 50% para plazas hoteleras
- Los equipamientos que se planteen han de ser accesibles a toda la población.
- Ofrecer una solución adecuada a las viviendas actualmente ilegales, siendo sensible con los usos actuales.

No obstante, el PGOU debe tener en cuenta la atomización que presenta la propiedad en la zona propuesta para su ubicación, la presencia de viviendas e industrias, lo cual puede condicionar su viabilidad.

3. Edificabilidad en la Costa Norte. Situar la edificabilidad de la costa norte en el 0'40 m²/m². Además, se manifiesta la grave situación que padece el borde litoral por la acusada erosión costera y la desatención de las administraciones públicas en realizar actuaciones de regeneración.
4. Previsión de nuevas vías de acceso. El Plan debe prever la creación de una nueva vía de acceso con la prolongación de la Av Maestrazgo y por el camino Mallols hasta la nueva N-340 y hasta el Polígono industrial del Collet. Esta nueva vía de acceso también podría servir para crear una nueva entrada a Benicarló por el sur desde la nueva N-340.
5. Aparcamientos. Se detecta un acusado déficit en la ciudad de áreas de aparcamiento. En este sentido, potenciar los parkings se debe convertir en una estrategia del PGOU, mediante un estudio de ubicación de espacios idóneos para albergar este equipamiento, siendo estas áreas las que liberen los actuales aparcamientos en las calles. En particular se propone la dotación de parking al ambulatorio nuevo, la UE-19, en los alrededores del casco antiguo, como puede ser el caso del área del Mercat, y en la Calle San Telmo; además de la creación de plazas de aparcamiento en La Volta.
6. Realización de estudios específicos. El PGOU debe contemplar un estudio del Patrimonio del término municipal (paisajístico y etnológico) y una normativa específica que impida la pérdida del patrimonio etnológico (arquitectura de piedra en seco) y paisajístico (árboles monumentales). Realización de un estudio que descongestione el centro histórico.

7. Contaminación ambiental. Se aceptó la preocupación manifiesta por la contaminación acústica, la cual es generada por las actividades lúdico-recreativas, así como la contaminación provocada por los residuos sólidos y por el deficiente tratamiento de las aguas residuales. En este sentido, se apuntó la conveniencia de compatibilizar los usos del suelo.

En mayo del 2007 se presenta a la corporación municipal un primer documento de Concierto Previo, que se modificaría en repetidas ocasiones hasta diciembre del mismo año. Este último documento de Concierto Previo: Fundamentos, Criterios y Objetivos del Plan General de Ordenación Urbanística de Benicarló fue sometido al trámite de información pública mediante su anuncio en el DOCV nº 5.736, de fecha 7 de abril de 2008. En el período de información pública y participación ciudadana se presentaron un total de 514 sugerencias. Se elaboró un informe al respecto donde se procedió a la contestación de las sugerencias planteadas. Los temas más relevantes fueron las partidas de Riu, Surrach y Aiguaoliva, Sanadorli, la Sotá, el Collet, el ámbito estimado por la Rambla de Alcalá y Camino viejo de Peñíscola, el ámbito del centro comercial y antigua fábrica Palau y sector 9, el campo de golf, y la localización de la nueva estación de autobuses.

Con fecha 23 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Benicarló presentó en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Dirección General de Gestión del Medio Natural), **Documento Consultivo para Concierto Previo** estructurado en: Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Planos, y anexos de Inventario de Recursos Paisajísticos, Plan de Participación Pública, Estudio de Paisaje y análisis cuantitativo de las previsiones del Concierto Previo; iniciándose así el proceso de Evaluación Ambiental de su Plan General conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, como órgano ambiental, se sometió a consultas de las administraciones públicas indicadas a continuación el Documento Consultivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, para que formularan sugerencias y se definiera el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA):

- Dirección General para el Cambio Climático. Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.
- Dirección General de Territorio y Paisaje. Servicio de Paisaje.
- Dirección General de Territorio y Paisaje. Área de Planificación del Territorio y el Litoral.
- Dirección General de Urbanismo. Área de Planeamiento, Normativa y Gestión Urbanística.
- Ayuntamiento de Vinares.
- Ayuntamiento de Peñíscola.
- Ayuntamiento de Cáliz.

- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Diputación de Castellón. Área de Infraestructuras y Cooperación.
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas.
- Ministerio de Fomento. Subdelegación de Gobierno en Castellón. Unidad de Carreteras.
- Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.
- Dirección Territorial de Medio Ambiente de Castellón.
- Conselleria de Infraestructuras y Transporte. Dirección General de Obras Públicas.
- Conselleria de Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Conselleria de Gobernación. Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias.
- Conselleria de Infraestructuras y Transportes. Dirección General de Energía.
- Conselleria de Turismo.
- Conselleria de Sanidad. Servicio de Recursos Sanitarios.
- Dirección Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación. Sección de Mejora Rural.
- Conselleria de Infraestructuras y Transporte. Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Con fecha febrero de 2011, la citada Dirección General de Gestión del Medio Natural emitió Documento de Referencia del Plan General de Benicarló (Expediente 79/2009 - EAE), donde se definió la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Versión Preliminar del Plan General.

De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el procedimiento de evaluación ambiental en ella previsto también es aplicable a los planes que se iniciaron previamente a la entrada en vigor de la Ley 5/2014 (LOTUP). No obstante, se establece que en aquellos casos en los que, por no haberse iniciado la información al público del Plan, resulte de aplicación la Ley 5/2014 (LO-TUP), **el Documento de Referencia emitido se asimilará a todos los efectos con el Documento de Alcance**, continuándose la tramitación ambiental conforme a lo previsto en la Ley 21/2013 y en la Ley 5/2014 (LOTUP). Es el caso del Plan General Estructural de Benicarló.

DOCUMENTO VI: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

3

LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS APROBACIÓN MUNICIPAL DE LA VERSIÓN PRELIMINAR PLAN Y SU ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.

Atendiendo a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que es el principal marco legal de este documento, la fase actual requiere de la elaboración de un Plan de Participación que desarrollará sobre el terreno el Ayuntamiento de Benicarló y que consiste, al menos, en:

1. Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

Respecto a las consultas a las administraciones públicas, la Conselleria de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, órgano competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, coordinará la emisión de información y la recepción de informes correspondientes a las consultas, así como las consultas a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones. Las consultas se realizarán, como mínimo, a las mismas administraciones públicas a las que se requirió informe sobre el Documento Consultivo de Concierto Previo.

Respecto a las personas interesadas, se propone que la administración municipal se dirija directamente a todos los colectivos y personas que presentaron en su día sugerencias a los documentos anteriores, así como a los participantes en las tres Mesas de Participación desarrolladas, invitándoles a expresar de forma individualizada sus opiniones, y acompañándole un ejemplar de la Versión Preliminar en formato digital.

2. Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión.

El periodo de exposición pública y consulta, que según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat debe ser un mínimo de 45 días hábiles, será en el caso de este documento mayor ya que comprenderá los meses de agosto, septiembre y quince días de octubre. La enorme afluencia al municipio en los meses de verano presupone un mayor alcance de la participación ya que, además de los vecinos permanentes, están presentes otros sectores que habitan de forma temporal.

3. Puesta de documentos a disposición pública para su consulta: se realizará en formato analógico y digital. Nos referimos con el concepto analógico a la disposición de documentos en un espacio físico donde poder acudir a consultar los documentos y donde un técnico pueda atender consultas al respecto. En cuanto a la consulta digital, es la página del propio Ayuntamiento de Benicarló la encargada de alojar el documento.

El expediente de Versión Preliminar del Plan General Estructural de Benicarló que se someterá a información pública y al proceso de participación ciudadana, una vez aprobado por la corporación municipal, constará con la siguiente documentación:

DOCUMENTO I: MEMORIA GENERAL

LIBRO I: MEMORIA DE INFORMACIÓN

LIBRO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL MODELO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO PROPUESTO

DOCUMENTO II: PLANOS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

LIBRO I: PLANOS DE INFORMACIÓN

LIBRO II: PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

**DOCUMENTO III: NORMAS URBANÍSTICAS DE RANGO ESTRUCTURAL.
ANEXO DE FICHAS DE ZONA Y GESTIÓN**

DOCUMENTO IV: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DOCUMENTO V: ESTUDIO DE PAISAJE

DOCUMENTO VI: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO VII: MEMORIA RESUMIDA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

DOCUMENTO VIII: DOCUMENTACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA.

LIBRO I: ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

LIBRO II: ANEXOS

TOMO I

ANEXO I: ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

TOMO II

ANEXO II: ESTUDIO ACÚSTICO

TOMO III

ANEXO III: ESTUDIO DE RECURSOS HÍDRICOS
ANEXO IV: ESTUDIO DE OTROS RIESGOS NATURALES
ANEXO V: AFECCIÓN RED NATURA
ANEXO VI: ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES
ANEXO VII: ESTUDIO PATRIMONIO CULTURAL
ANEXO VIII: ESTUDIO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE

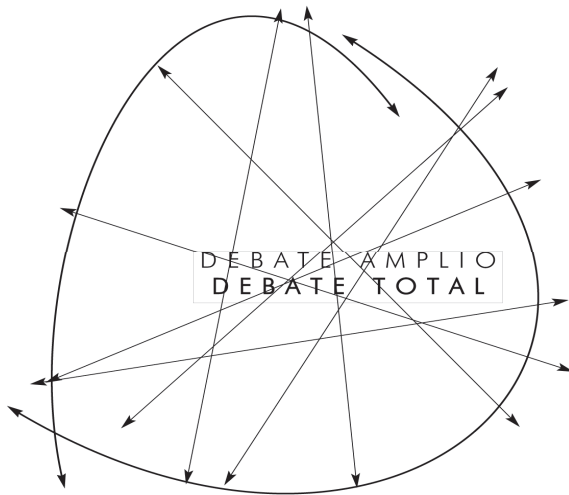
TOMO IV

ANEXO IX: ANÁLISIS DE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO
ANEXO X: ESTUDIO DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ANEXO XI: ESTUDIO DE DEMANDA DE VIVIENDA
ANEXO XII: IDENTIFICACIÓN DE NÚCLEOS DE VIVIENDA EN SUELO NO URBANIZABLE

En este se facilitará la información para proceder a su examen, informe y/o presentar alegaciones y observaciones, en las que se podrá aportar la documentación que se estime necesaria para su fundamento.

Para ayudar al proceso de participación ciudadana, se propone adecuar una instalación municipal para una exposición basada en paneles gráficos que sinteticen la propuesta contemplada en la Versión Preliminar.

4. Se propone la constitución de una Mesa de Debate construida desde tres aspectos:
- Participación territorial, para que no haya ningún lugar sin cauces, incluso la supramunicipal.
 - Participación sectorial, para que no haya ningún interés sin oportunidad.
 - Participación social, para que no haya ningún sentimiento sin esperanza.



Se propone que la Mesa de Debate se articule entorno a los siguientes ejes temáticos, que aunque están relacionados entre sí, su separación facilita el abordaje:

1. Desarrollo urbano y cohesión social: equipamientos, espacios públicos, vivienda y modelo de crecimiento hacia una sostenibilidad social.
2. Infraestructura Verde: la conjunción del crecimiento con la sostenibilidad ecológica.
3. Movilidad: infraestructuras y modelos de transporte.

Transcurrido el período de información y consulta pública, si se estiman informes y/o alegaciones que impliquen cambios en la Versión Preliminar del Plan, éstos serán comunicados a los informantes-alegantes y serán publicados en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por un plazo de 20 días, plazo en el que se admitirán para su examen y consideración nuevas alegaciones en referencia a los cambios que se proponen. Si de las conclusiones de la Mesa de Debate resultaran cambios, también se publicarían en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por un plazo de 20 días para que puedan, sobre ellos, presentarse alegaciones.

Acabado el plazo de participación pública y consultas establecido, no se admitirán más alegaciones, y el Ayuntamiento procederá a elaborar un documento de síntesis del proceso de participación donde se justifica la inclusión o exclusión de las informaciones y alegaciones recibidas.

DOCUMENTO VI: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

4 | LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA TRAS APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

De conformidad con el punto 3, artículo 56 de la ley 5/2014 LOTUP, de forma periódica se debe realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del Plan, para la pronta detección de efectos adversos no previstos en él. En el caso de los planes urbanísticos y territoriales, con ese fin el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento, elevará al órgano ambiental y territorial informes de seguimiento con la una periodicidad mínima cuatrienal o una vez por mandato corporativo, para verificar el cumplimiento de sus previsiones y objetivos, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Plan. No se podrán promover modificaciones de dichos planes sin el cumplimiento del citado requisito.

No obstante, en el presente caso se propone que la administración municipal elabore de forma bianual un Informe de Evaluación y Seguimiento de la Actividad de Ejecución Urbanística conforme al sistema de indicadores que permitirá evaluar el estado de aplicación del Plan General de forma dinámica de acuerdo con los objetivos y criterios de sostenibilidad propuestos de forma que permita:

1. Corroborar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos mediante el seguimiento de los indicadores, así como los efectos positivos derivados de la aplicación del Plan General Estructural.
2. Ofrecer a los organismos involucrados o afectados, un seguimiento realista de la evolución del territorio.

3. Comprobar la evolución de los efectos o las disfunciones previstas, de forma que no se superen las magnitudes asignadas en el análisis previo, así como reducir dichas magnitudes al mínimo posible.
4. Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio Ambiental Territorial Estratégico.
5. Permitir la valoración de los efectos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes, incluyendo la revisión o modificación del Plan General Estructural.
6. Proporcionar información de aspectos medioambientales, sociales y económicos poco conocidos.

Este informe será conocido por el Pleno del Ayuntamiento y sometido a información pública por un plazo no menor a 30 días a los efectos de que puedan presentarse sugerencias o alegaciones. Transcurrido el período de información y consulta pública, estas sugerencias y/o alegaciones serán sometidas al Pleno Municipal acompañada de una propuesta sobre su estimación o desestimación de los servicios técnicos municipales. El Informe definitivamente aprobado será remitido a las administraciones supramunicipales competentes en materia de ordenación del territorio y medioambiente.

Los indicadores de seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan General Estructural de Benicarló son los siguientes:

CAMBIOS DE OCUPACIÓN Y USOS DEL SUELO:

1. Suelo rural al margen del proceso de urbanización (%).
2. Suelo No Urbanizable Protegido por el planeamiento urbanístico. (%).
3. Suelo No Urbanizable Protegido por afecciones jurídicas y territoriales (%).
4. Superficie transformada y total acumulada (m²)
5. Suelo de uso industrial, productivo, terciario o de servicios, disponible en el ámbito del Plan General Estructural. (m²)
6. Suelo de uso residencial disponible en el ámbito del Plan General Estructural. (m²).
7. Techo poblacional.
8. Habitantes empadronados.
9. Ocupación media de habitantes por vivienda.
10. Oferta de vivienda ejecutada por años.

11. Licencias de edificación o reedificación de solares por año.
12. Licencias para la rehabilitación de edificaciones por año.

BIODIVERSIDAD, CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y PATRIMONIO NATURAL:

13. Número de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan General.
14. Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat. (m²).
15. Continuidad territorial de dichos hábitats.
16. Inventarios de flora y fauna realizados en zonas rurales.
17. Acciones de control y eliminación de especies invasoras.
18. Recuperación de antiguos caminos, vías pecuarias, etc. (metros lineales).

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

19. Cuantía de daños materiales derivados de fenómenos naturales (por años) (euros).
20. Superficie afectada por riesgos naturales y tecnológicos (m²).
21. Presupuesto dedicado a obras de infraestructuras cuyo fin sea tomar medidas para evitar y/o disminuir los riesgos en el municipio (euros).

CALIDAD DEL PAISAJE:

22. Superficie de áreas degradadas (m²).
23. Superficie de áreas restauradas (m²).
24. Superficie de áreas restauradas respecto al total de áreas degradadas (%).
25. Viales peatonalizados en el núcleo urbano (m²).
26. Rehabilitación de la escena urbana: tratamiento de fachadas y edificios semiconstruidos (m²).
27. Caminos habilitados como senderos peatonales, rutas ciclistas o ecuestres (metros lineales).

CICLO DEL AGUA:

28. Demanda total municipal de agua, por sectores. (m³/año).
29. Distribución de la demanda y calidad. (% urbana residencial, industrial, de servicios, y de riego).

30. Demanda total de agua de riego por tipos de cultivos. (m³/año)
31. Puntos de vertidos tributarios a zonas sensibles con sistemas de tratamiento que cumplen los criterios de calidad de las aguas de la Directiva Marco sobre Aguas. (%).
32. Agua reutilizada en cantidad y calidad.
33. Superficie agrícola/zonas verdes/campos deportivos regada con aguas reutilizadas. (%).

GESTIÓN DE RESIDUOS:

34. Generación de residuos por sectores. (Tn/año, por tipos, agroquímicos, biodegradables, plásticos, urbanos).
35. Recogida de envases de productos peligrosos. (Número de puntos de recogida, Tn/año)
36. Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes. (Tn/año).
37. Valorización o compostaje de los residuos biodegradables. (Tn/año)
38. Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano en el ámbito del municipio. Número de ecoparques y áreas de aportación. (Grupos de contenedores de recogida de residuos).

ENERGÍA. CALIDAD DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LUMÍNICA:

39. % población o trabajadores por sectores económicos, expuestos a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos).
40. Población expuesta a niveles sonoros superiores a los fijados en la legislación autonómica (Ley 7/2002) sobre el total.
41. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en CO₂ (por años). (Tn CO₂).
42. Número de antenas o instalaciones de radiotelecomunicación.
43. Líneas eléctricas aéreas de alta tensión (longitud) y número de instalaciones eléctricas.

TRANSPORTE Y MOVILIDAD:

44. Creación de nuevas infraestructuras de transporte de tránsito. (Incremento de longitud)
45. Creación de nuevas infraestructuras de interconexión municipal. (Incremento de longitud).
46. Itinerarios peatonales preferentes. (Longitud)
47. Itinerarios ciclistas. (Longitud)

48. Desplazamientos de la población. (desp./hab./día)
49. Distribución modal de los desplazamientos. (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).
50. Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes.
51. Servicio de transporte urbano (N° usuarios).
52. Total de biocarburantes consumido por el transporte urbano (Tn).

AGRICULTURA:

53. Suelo rural de uso agrícola (m2) por tipo de cultivo (%)
54. Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)
55. Parcelas agrícolas explotadas por la agricultura integrada y ecológica (%)
56. Autoconsumo local (<300km) de los productos agrícolas (Tn). (% respecto producción total).

SOSTENIBILIDAD GLOBAL. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS:

57. Ocupados por tasa de actividad. (%)
58. Tasa de variación de las rentas por sectores de actividad.
59. Población turística equivalente ((la suma de las pernoctaciones realizadas en todo tipo de alojamientos dividida por 365) en relación con la población residente.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

60. Actividades, acciones o foros destinados a la educación o formación ambiental y al empleo de buenas prácticas medioambientales y número de participantes.
61. Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL:

62. Número de instrumentos aprobados y medidas ejecutadas en el ámbito del Plan General Estructural

SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

63. Impacto en la hacienda municipal de las actuaciones realizadas y de las que deban acometerse en los dos próximos años relacionados con la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

